



**APLICA SANCION PECUNIARIA A:** CIUDADANO  
BRASILEÑO **Marcelo MACIEL FERREIRA.**

RESOLUCION EXENTA N° 336 / E- 132 /

LA SERENA, 17 MAR. 2010

**VISTO:**

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 147, 148, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.500, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Informe Policial N° 110, de 25 de febrero de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional, La Serena;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Of. Ord. N° 212, de 26 de febrero de 2010; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- que, el extranjero don **Marcelo MACIEL FERREIRA**, de nacionalidad **brasileña**, nacido el 03.03.1970, Sao Paulo, Brasil, pasaporte N° **CC 41924616**, ingresó al país el 08.01.2010, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, turista irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; desarrollando actividades remuneradas en el país sin estar autorizado para ello, infringiendo así el artículo **147°** del Reglamento de Extranjería;

**RESUELVO:**

- 1.- **APLICASE** al extranjero de nacionalidad **brasileña**, don **Marcelo MACIEL FERREIRA**, domiciliado en calle Los Arrayanes N° 1511, El Milagro II, comuna de La Serena, una multa en dinero de **\$ 46.831.-**, (cuarenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos) por residencia irregular.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. de Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes.